

**RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. 19**  
**DISEÑO Y CONSTRUCCION PROYECTO LA CASONA**

Mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2013, el señor Rodolfo Torres manifiesta:

“Señores  
Caja de la Vivienda Popular

Referencia: CONVOCATORIA NÚMERO 19 DE 2013. DE DISEÑO Y CONSTRUCCION - LA CASONA

Respetados Señores

La convocatoria 19 de 2013 de la Caja de la Vivienda Popular, se rige por las normas civiles y comerciales, establecidas en la Ley 1537 de 2012 y por lo señalado en el pliego de condiciones que hace parte integral de la convocatoria.

La convocatoria es un proceso integrado por varias fases que se cumplen en oportunidades distintas pero sucesivas, convenientemente reguladas por la ley y el pliego de condiciones, mediante normas que obligan y por lo tanto regulan la conducta de la entidad contratante como de los sujetos que en calidad de oferentes intervienen en aquél. Debe tenerse en cuenta que los pliegos de condiciones constituyen una pieza especialmente importante en el proceso de contratación porque en ella se seleccionan y consignan las exigencias y condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se exigen a los licitantes y que reflejan la voluntad del organismo estatal, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato respectivo. Por razón de su sustancia eminentemente contractual se entiende que los pliegos de condiciones constituyen la "ley del contrato", y por esa circunstancia los pliegos de condiciones no pueden contener **ambigüedades o disposiciones contradictorias** que puedan afectar la eficiencia y objetividad en la selección y adjudicación del contratista, sin perjuicio que dentro del plazo de la convocatoria cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, de las cuales, eventualmente, pueden surgir modificaciones.

Por tal motivo y de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria 19 de 2013, Diseño y Construcción de la CASONA, nos permitimos solicitar aclaración con respecto a los Anexos 7 y 8 ya que la información de la viviendas por manzana contenida en ellos (Manzana 17: Mínimo 46.50 m<sup>2</sup>, Mz 18: Mínimo 43.00 m<sup>2</sup>, Mz 27: Mínimo 44.00 m<sup>2</sup>, Mz 28: Mínimo 45.00 m<sup>2</sup> y Mz 29: Mínimo 45.00m<sup>2</sup>); no corresponde a la descripción del objeto contractual y a la información sobre la LOCALIZACIÓN del proyecto.

Si se llegara a realizar una oferta a la entidad, esta sería inválida y haría que el proponente incurriera en error que lo descalificaría, ya que realmente no está ofertando los ítems contenidos en el objeto del contrato.

Por este motivo solicitamos aclaración para presentar la oferta económica y la oferta de mayor área correspondiente a la convocatoria 19 y los respectivos cambios de fecha en el cronograma de dicha convocatoria.

RODOLFO TORRES  
Representante Legal...”

Mediante correo electrónico del 4 de diciembre de 2013, la señora Nataly Vanegas manifiesta:

*Bogotá, diciembre 03 de 2013*

*Señores*

*CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA*

*Ciudad.*

*Ref: Convocatoria No.18 de 2013 – Arborizadora*

*Me permito presentar observaciones al pliego del proceso de la referencia teniendo en cuenta los pronunciamientos establecidos en innumerables ocasiones por la Contraloría General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación e incluso atendiendo a los fallos en procesos penales por el incumplimiento del deber de publicación de pliegos claros, que ha sido trajinado en el devenir del tiempo y que ha establecido los lineamientos en materia de publicación y contenido de pliegos de contratación estatal que deben precisar las entidades públicas al momento de establecer los requisitos habilitantes y requisitos de calificación, así como los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para asegurar la transparencia en el sistema de contratación pública, atendiendo la aplicación del buen gobierno y fines del Estado, con la publicación del presente pliego se está incurriendo en falta grave a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, del Decreto 15 10 de 2013 y la Resolución 425 DE 2009 (Mayo 5) "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Caja de la Vivienda Popular.*

*"Que conforme con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Caja de la Vivienda Popular desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.*

*Que la actividad contractual de la Caja de la Vivienda Popular, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que conforman el Régimen General de Contratación de la Administración Pública.*

*Que el manual de contratación de la Caja de la Vivienda Popular adoptado por la presente Resolución, establece los procedimientos generales aplicables a la actividad contractual, permitiendo el logro y cumplimiento de los fines estatales.*

*Funciones:*

*\* Elaborar el proyecto de pliegos de condiciones y los pliegos de condiciones definitivos en el área correspondiente con la mayor responsabilidad, eficiencia, técnica profesional y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que consagra el principio de transparencia que establece: " serán ineficaces de pleno derecho" las estipulaciones contrarias a lo allí establecido. Debe tenerse en cuenta que el proceso de contratación contenga las condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse la preparación de las propuestas y el desarrollo del contrato.*

*Funciones en el aspecto técnico – administrativo (será el área interesada en el proceso)*

*\* Verificar que las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios a contratar correspondan a las solicitadas y definidas en el pliego de condiciones.*

*Funciones en el aspecto económico y financiero (será la Subdirección Financiera)*

*\* Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con las condiciones de precio señalados en los pliegos de condiciones de conformidad con cada modalidad de selección.*

*Con la publicación de los pliegos para la Convocatoria Número 18 de 2013 se estaría incurriendo en un error al presentar diferencia en el contenido de los pliegos y lo solicitado a ofertar en los anexos 7 y 8 (Oferta Económica y Formato de Oferta de mayor valor), no correspondiendo al objeto del pliego de condiciones de la convocatoria 19 de 2013, atentando entre otros el principio de transparencia y la sana competencia al que debe sujetarse la Contratación Estatal.*

*Solicito se revise lo antes expuesto, realizando las aclaraciones pertinentes previo a surtirse la audiencia de cierre para la recepción de ofertas, observando lo reglamentado en la Ley de*

*Contratación Estatal, artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a publicación de adendas y fechas de cierre de la Convocatoria.*

*Atentamente,*

*Nataly Vanegas  
Ingeniera Civil*

**RESPUESTA.**

Una vez revisada las observaciones recibidas por correo electrónico el día de hoy 4 de diciembre de 2013, la Caja de La Vivienda Popular como Gerente integral del FIDEICOMISO VIVIENDA NUEVA, procederá a aclarar los anexos 7 “*oferta económica*” y 8 “*Oferta de mayor área*” mediante adenda, y con miras a garantizar el principio de igualdad de todos los interesados en participar en la Convocatoria.

Se modificará la fecha de cierre de la misma para el día 6 de diciembre de 2013 a las 3:00 P.M.